



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE NAUDYS DEL CARMEN PINEDO DE MORALES VS COLPENSIONES, OLGA ROMERO DE GARCIA Y ANDRES MANUEL VEGA VERGARA Radicado No. 23-001-31-05-003-2020-00211-00.

Montería, AGOSTO 02 de 2021

Al despacho de la señora juez, me permito informar que, en el escrito demanda, el apoderado judicial de la parte demandante manifestó bajo la gravedad de juramento desconocer la dirección de notificación de los demandados, **OLGA ROMERO DE GARCIA Y ANDRES MANUEL VEGA VERGARA**, por lo que está pendiente decidir de conformidad **PROVEA**.



LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, Agosto dos (02) del dos mil veintiuno (2021)

Examinado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la manifestación del apoderado judicial de la parte demandante, de desconocer la dirección de notificaciones de los señores **OLGA ROMERO DE GARCIA Y ANDRES MANUEL VEGA VERGARA**, el juzgado, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 29 del CPT Y SS, y a efectos de impulsar el presente proceso, nombrará Curador ad Litem.

En igual forma, se llevará a cabo el respectivo emplazamiento –artículo 108 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del CPT Y SS- en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que indica “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...” por lo que se **ORDENA**:

PRIMERO: Nombrase como Curador Ad Litem de la demandada **OLGA ROMERO DE GARCIA**, a la doctora, **RITA PATRICIA CARO DEREIX** quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, en la cual aparece el correo electrónico ritacaro81@gmail.com para que la represente en el juicio. Comuníquesele y notifíquesele personalmente el auto admisorio con traslado de la demanda.

SEGUNDO: Nombrase como Curador Ad Litem del demandado **ANDRES MANUEL VEGA VERGARA**, al doctor **LUIS GREGORIO CEPEDA DIAZ**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, en la cual aparece el correo electrónico luisgrecepeda@hotmail.com para que la represente en el juicio. Comuníquesele y notifíquesele personalmente el auto admisorio con traslado de la demanda.

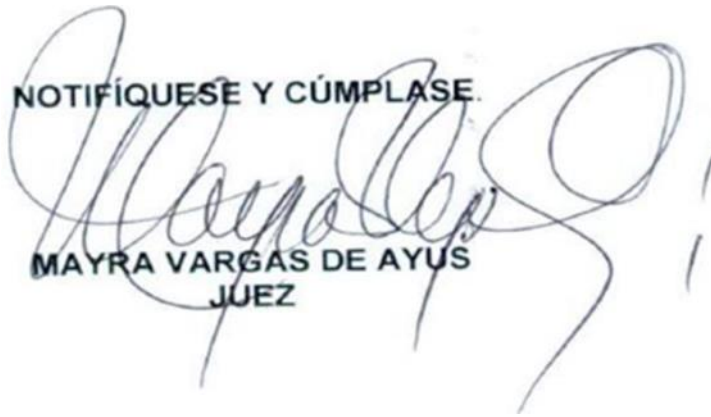
TERCERO: EMPLACESE a los demandados, **OLGA ROMERO DE GARCIA Y ANDRES MANUEL VEGA VERGARA** según lo dispuesto en el artículo 108 del CGP concordante con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 aplicables por remisión del artículo 145 del CPT Y SS.

CUARTO: Por secretaría, llévase a cabo el emplazamiento en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAYRA VARGAS DE AYUS
JUEZ